



## **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**ARTICULO 1°.** - Se instituye al Ministerio de Salud de la provincia como autoridad de aplicación y organización del PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, creado por la Ley Nacional 27.706.

**ARTICULO 2°.** - La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

a.- Ser el nexo directo con la autoridad Nacional de aplicación de la ley 27.706, con las demás autoridades Provinciales de aplicación de la ley 27.706 y con la Comisión Interdisciplinaria de expertos que prevé la ley 27.706, con facultades para coordinar todo lo relativo a la implementación y efectiva aplicación de la citada ley en el territorio provincial, proponer todo tipo de proyectos y acciones, tomar todo tipo de decisiones concernientes al objetivo de dicha ley y proceder de acuerdo a lo que se decida en lo relativo a ello en el Consejo Federal de Salud (COFESA).

b.- Presentar propuestas, tomar decisiones y establecer los caracteres del PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y su implementación en la provincia conforme lo establecido en el artículo 2 inciso. B de la Ley Nacional 27.706.

c.- Gestionar los fondos remitidos a la Provincia por parte del Gobierno Nacional para la implementación del PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

d.- Designar y proponer a expertos en representación de la Provincia para conformar Comisión Interdisciplinaria de expertos del PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

e.- Fijar el proceso y requisitos para gestionar la obtención de firma digital para todos los profesionales y auxiliares de la salud de la provincia.

f.- El ejercicio de toda otra facultad que establezca el PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el Consejo Federal de Salud (COFESA) par cumplir con los objetivos de la Ley Nacional 27.706.

**ARTICULO 3°.-** La autoridad de aplicación tiene la obligación de controlar la correcta implementación del PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en todas las instituciones de salud pública y privada de la Provincia.

**ARTICULO 4.-** La autoridad de aplicación impondrá, previo al debido procedimiento administrativo, las sanciones que correspondan conforme se establezcan en el PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a las instituciones sanitarias publicas y privadas de la provincia.

**ARTICULO 5.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentara la presente ley en el plazo de ciento ochenta días (180) días de su publicación.

**ARTICULO 6.-** De forma.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio de la Ley Nacional 27.706 que crea el PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, se busca unificar las historias clínicas de todos los habitantes de la República Argentina a fin de lograr un mejor servicio de salud a nivel nacional.

La digitalización de las historias clínicas de los habitantes de la república es un paso necesario para el avance en sistema de salud, que permitirán mejorar el servicio de salud y obtener un mayor y mejor conocimiento de los padecimientos de los habitantes, permitiendo enfocar los estudios a los padecimientos de mayor gravedad observados en la provincia.

Las historias clínicas desempeñan un papel fundamental en la calidad de la atención médica y es vital en la interrelación entre los diferentes niveles de atención. Con las historias clínicas se logran reflejan de forma fidedigna todas las características clínicas del paciente y su evolución periódica. Ello permite tener un control continuo sobre los pacientes y es necesario mantener dicho control en todas las provincias de la república.

Las historias clínicas de los pacientes son una herramienta fundamental para los profesionales de las medicinas, puesto que ellos deben tomar numerosas decisiones sobre la salud de las personas en un tiempo limitado y con gran margen de incertidumbre. Para lograr un mejor resultado deben basarse en la mejor evidencia medica disponible por lo que necesitan información que apoye la toma de decisiones y las historias clínicas de los pacientes les otorgan la información que pueden requerir para decidir el mejor tratamiento medico aplicable.

A través del programa se posibilita que cualquier prestador y profesional de la salud, en cualquier parte de la República, pueda obtener la información necesaria respecto a los

datos de los pacientes a fin de lograr un mejor diagnóstico respecto a la salud de los mismos y poder continuar con el tratamiento de padecimientos crónicos detectados por cualquier prestador de salud.

La unificación de las historias clínicas en un solo sistema nacional facilitará las prestaciones de salud tanto a las instituciones públicas como privadas de la provincia, permitiéndoles conocer el estado de salud de los pacientes cuando concurren a distintos centros de atención o provienen esporádicamente de otras provincias o comienzan a residir en nuestra provincia.

Ello conlleva grandes ventajas para la provincia debido a que, se puede conocer el estado de salud de los pacientes de forma anticipada y con ello los profesionales de la salud puede obviar o evitar solicitar a los pacientes la realización de ciertos estudios que ya poseen. Logrando con ello proteger las arcas de los prestadores de salud pública, como el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) en lo referente a ordenes especializadas, evitando generar erogaciones innecesaria a la provincia y obteniendo una mayor conservación del patrimonio de la misma que pueden ser destinado a mejorar el servicio de salud.

La unificación y digitalización de las historias clínicas permitirá a futuro obtener una acabada información de los datos referente a la salud de los habitantes desde su nacimiento hasta su fallecimiento, lo que devendrá en un mejor seguimientos de los diagnósticos y de las patologías de las personas para mejorar su condición de salud y evitar con ello la reiteración de estudios que pueden arribar con un doble diagnóstico que los lleve a tomar medidas que pudieran perjudicar su salud de los pacientes.

Conforme lo establece la Ley Nacional 27.706, el PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA será financiará con los créditos correspondientes a la partida que anualmente se sancione en el Presupuesto General de la Administración Pública con destino al Ministerio de Salud por lo que no irrogaría una erogación por parte de las arcas de la provincia y serian en para beneficio de la provincia.

La necesidad de establecer la autoridad de aplicación del PROGRAMA FEDERAL ÚNICO DE INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA nos permite avanzar en la digitalización que requieren los tiempos

modernos, permitiendo mejorar el sistema de salud provincial, dando, asimismo, una mayor participación en la toma de decisiones en la estructura organizativa que se constituirá para el funcionamiento del programa citado.

El establecer la autoridad de aplicación de la ley 27.706, permitirá, además, de forma temprana proponer a los expertos que conformaran Comisión Interdisciplinaria de expertos que funcionara en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA) y que nos otorgara una mayor representación. Por lo que es necesario establecer al Ministerio de Salud de la provincia como autoridad de aplicación, ya que la actual ministra de salud Lic. Mg. Sonia Mabel VELAZQUEZ es la representante por parte de nuestra provincia en el Consejo Federal de Salud (COFESA) que se encarga coordinar las acciones de salud pública en la Nación Argentina.

Por todo lo antes expuesto, es que les solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de Ley.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_